



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	ASERCOOI
Demandados	EUGENIO GOMEZ TORRES
Radicado	05001-40-03-014-2020-00702-00
Auto	Interlocutorio No. 209
Asunto	Inadmite

La sociedad **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOI**, a través de su Representante Legal, promovió demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor **EUGENIO GOMEZ TORRES**, la cual deberá Inadmitirse, y se concede un término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la entidad SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S., indicando la fecha en que se realizó el endoso.
2. Indicará la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y en tal caso allegará las evidencias correspondientes. (Art. 5 Dcto. 806 de 2020).

3. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI** contra **EUGENIO GOMEZ TORRES**.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfe72360ae2900f9ab3fcd9537b2a40173e2933000d1ea67d66717857f833c7**

Documento generado en 02/03/2021 01:51:04 PM